

El Puig a 19 de Septiembre de 2010

Muy Sres. Nuestros:

Como ya conocerán, el pasado 6 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado (num. 163), la Ley 15/2010, de 5 de julio, que introduce modificaciones a la anterior Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En lo que se refiere a los **plazos de pago** que la norma establece para el sector privado, se fija un plazo máximo de **60 días (con efectividad desde el 1 de enero de 2013)** por partes de las empresas para los pagos a proveedores desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios, con arreglo al siguiente **calendario transitorio**:

- Hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de **85 días**.
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de **75 días**
- A partir de 1 de enero de 2013, serán de **60 días**.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un periodo determinado no superior a **15 días**, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período (factura resumen periódica), o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago (agrupación periódica de facturas), y siempre que se tome como **fecha de inicio del cómputo del plazo, la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica** o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los 60 días desde esa fecha.

La ley será de aplicación con posterioridad a su entrada en vigor: **7 de julio de 2010**, de modo que las obligaciones de pago que se contraigan por operaciones comerciales entre Uds. y Giron Electrificaciones, S.L., efectuadas a partir de dicha fecha, y hasta 31 de diciembre de 2011, tendrán un plazo de pago de **85 días** desde la fecha de entrega de las mercancías (fecha del albarán).

Los proveedores han de enviar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestaciones de los servicios.

El plazo de pago no puede ser ampliado por acuerdo de las partes. La Ley dicta la prohibición estricta de plazos de pago abusivos.

Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas Anuales.

Para cualquier aclaración al respecto, rogamos se pongan en contacto con nosotros.

Sin otro particular, le saludamos atentamente,

José Vicente Piñol Lara
Resp. Dpto. de Administración y Contabilidad.

Conforme al art. 5 de L.O. 15/99, de Protección de Datos, se le informa de que los datos aquí recogidos pasaran a formar parte de un fichero para gestionar la relación laboral resultante, responsabilidad de Giron Electrificaciones, S.L. (c /Sagunto nº 3 y 5, 46540 El Puig), ante quien podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. También serán tratados para la comunicación de ofertas comerciales de su interés.